



Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	AÑO	1 de 1
10	7	2015	

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
TFJFA-SOA-DASROB-207-03/2015	2015

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
SALAS REGIONALES DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, AVENIDA OSA MENOR N°94, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

EL PF. [REDACTED] OR [REDACTED]  
JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ [REDACTED]  
R.F.C.: [REDACTED]  
Tel. [REDACTED]  
Fax. [REDACTED]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA  
INMEDIATA

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL  
REQUISICIÓN NÚMERO  
OFICIO N°

ANTICIPO  
NO HABRA ANTICIPOS

PARTIDA PRESUPUESTAL  
21101

FUNDAMENTACIÓN LEGAL  
ARTICULOS 26 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIÓN I, LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS APLICABLES

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO  
DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO), DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN  
DÍA MES AÑO

No. DE OFICIO:  
CONDICIONES DE PRECIO:  
FIJOS

PLAZO DE ENTREGA  
INMEDIATA

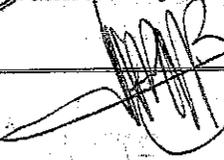
CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	1	21101		CAJA DE CARTON Archivo Histórico Medidas: 37.1x15.1x24.4	PIEZA	30	\$16.45	\$ 493.50	
2	2	21101		CALENDARIO de escritorio 2015	PIEZA	10	\$18.91	\$ 189.10	
3	3	21101		CLIP CUADRITO ESTANDARDO No* 1 (Paquete. Con 10 cajas con 100 pieza c/u), fabricado con alambre Inoxidable	CAJA	50	\$120.60	\$ 6,030.00	
4	4	21101		DESENGRAPADOR VERTICAL MAGNETICO Mango con grip ahulado para mejor sujeción. Resbala fácilmente, mango magnético que retiene las grapas.	PIEZA	6	\$26.72	\$ 160.32	
5	5	21101		ENGRAPADORA, cromada de tira completa (210 grapas). Utiliza grapa standard de 26/6 con capacidad de engrapado de 25 hojas y grapas 26/6.5 con capacidad para 40 hojas. Elaborada con cromo alto brillo, base antideslizante y acero troquelado. Diseño original, moderno y atractivo. Fabricado en acero y abs de alta resistencia, con base ancha de gran estabilidad. Sistema de engrapado abierto, cerrado y clavado, se abre para engrapar yeso y madera.	PIEZA	40	\$112.99	\$ 4,519.60	
6	6	21101		GOMA BLANCA Tipo bloque de 3.1x 4.1 x 1.2 caja con (30 piezas)	CAJA	2	\$50.03	\$ 100.06	
7	7	21101		PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO DE 10 G. con cuerpo de barril y tapa en color rojo, base giratoria color negro, lavable, inodoro, no toxico y transparente cuando seca (sin solventes).	PIEZA	20	\$8.83	\$ 176.60	
8	8	21101		PLUMA ROLLERBALL tinta gel, punta de acero inoxidable, bola de 0,7 mm Ø fabricada en carburo de tungsteno cuerpo de plástico (PC) Grip de caucho antifatiga, el color de la tinta viene reflejado en el clip y el pulsador del roller, la suavidad de su exclusiva tinta pigmentada resistente a la luz y al agua, proporciona una escritura muy agradable. Tiene una duración de 5 años, con clip metálico. COLOR AZUL	PIEZA	30	\$16.07	\$ 482.10	
9	9	21101		PLUMA ROLLERBALL tinta gel, punta de acero inoxidable, bola de 0,7 mm Ø fabricada en carburo de tungsteno cuerpo de plástico (PC) Grip de caucho antifatiga, el color de la tinta viene reflejado en el clip y el pulsador del roller, la suavidad de su exclusiva tinta pigmentada resistente a la luz y al agua, proporciona una escritura muy agradable. Tiene una duración de 5 años. Con clip metálico. COLOR NEGRO	PIEZA	30	\$16.07	\$ 482.10	
10	10	21101		TIJERAS fabricadas totalmente en acero forjado inoxidable con filo de precisión del N°. 5	PIEZA	25	\$56.90	\$ 1,422.50	
							SUB. TOTAL	\$	14,055.88
							IVA.	\$	2,248.94
							TOTAL.	\$	16,304.82

EL PROVEEDOR  
  
Ing. Javier Rodríguez Rodríguez

ÁREA REQUIRIENTE  
  
Lic. Alejandro Marcos Domínguez Martínez  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

POR "EL TRIBUNAL"  
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ORIENTE  
  
Lic. José Herminio Pérez Merlín  
ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR  
(Facultades otorgadas mediante oficio SQA-626/2015)

Nombre/Denominación o Razon Social <b>JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ 16 de Sep. 1310 -B Col. El Carmen, Puebla Pue. C.P. 72530.</b>		Nombre del representante legal del Proveedor:
		<b>JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ</b>
<b>"DATOS GENERALES"</b>		Poder: <b>GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>
<b>PERSONA FISICA</b>		
R.F.C.:		<b>PERSONA FISICA</b>
Penalización: <b>1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso</b>		FIRMA:  14/07/2015
Observaciones: <b>La pena convencional se deberá cubrir con cheque certificado de caja a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</b>		Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.
Pedido que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante denominado "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:		<b>DÉCIMA QUINTA.-</b> TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".
<b>DECLARACIONES</b>		<b>DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-</b> "El Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste, así como por contravenir la normatividad aplicable en la materia. <b>DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-</b> "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el Pedido y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en el párrafo anterior. Cuando se rescinda al Pedido se formulará el Finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el Pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
I. Declara "El Tribunal", a través de sus representante, que: I.1 Es un Tribunal de lo contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2007. Su representante, el Lic. José Herminio Pérez Merlín ENCARGADO EN AUSENCIA DE TITULAR (Facultades otorgadas mediante oficio SOA-626/2015) de la Delegación Administrativa de la Salas Regionales de Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa		<b>DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-</b> "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este Pedido. <b>DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-</b> Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables. <b>VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-</b> Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.
II.3 Tiene establecido su domicilio en Avenida Osa Menor n°84 Ciudad Judicial Siglo XXI San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, mismo que señala para los efectos legales de este pedido. II.4 Declara "El Proveedor", por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad, que: II.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido. II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en el rubro "Datos Generales" de este pedido, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo. II.4 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudados fines a su cargo por estos mismos conceptos.		<b>DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-</b> "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. <b>DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-</b> "El Proveedor" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente pedido, obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo pudiera que le otorgar. <b>DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-</b> Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 81
<b>CLAUSULAS</b>		
PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal". SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega total de bienes. TERCERA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente Pedido. El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".		
		Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Pedido, por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ciudad Judicial Siglo XXI en San Andrés Cholula, Puebla, 14 de Julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el RFC, el número de teléfono, fax y domicilio del proveedor información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.